

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-108 DE FECHA 18.02.2021.

**UBICACIÓN:
ANTARTICA N° 3212**

RESOLUCIÓN N° 1820/ 25 /2021

RECOLETA, 22 MAR. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-108 de fecha 18.02.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **ANTARTICA N° 3212**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el **literal D) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación al avalúo fiscal este no pertenece a la fecha de publicación de la ley, la cual corresponde al primer semestre del 2016.
 - b) De acuerdo con el **numeral 6) normas de estabilidad del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, no ingresa proyecto de cálculo según artículo 5.1.7 OGUC, puesto que no cumple con la distancia de 3,0 metros entre apoyos en sector Living- cocina y dormitorio 1, según las excepciones mencionadas en Normas de estabilidad de la ley 20.898. Adicional a esto no presenta la constancia del propietario que la obra se ejecutará conforme a las disposiciones del capítulo 6 y cumpliendo una de las excepciones que menciona el inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC.
 - c) De acuerdo con el **numeral 6) normas de Habitabilidad del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a la medida vertical mínima de obra terminada en pasadas peatonales bajo vigas o instalaciones horizontales de 2.0 metros, la cual no se grafica en cortes de planimetrías.
 - d) De acuerdo con el **numeral 1 del artículo 1 del título 1 de la ley 20.898**, en relación a la fecha de construcción de la vivienda y según la aplicación de google earth, se evidencia que la construcción es posterior a la fecha de promulgación de la ley 20.898.

- e) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2º del título 1 de la ley 20.898**, en relación a las planimetrías ingresadas, no concuerdan con lo que muestra la aplicación de google earth a la fecha de publicación de la ley 20.898, 04.02.2016.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-108 de fecha 18.02.2021, para la propiedad ubicada en **ANTARTICA N° 3212**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-108 de fecha 18.02.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-108 de fecha 18.02.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_17.03.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Arnold Cotton Seynour.**
Representante legal Rentas Anpe Limitada – Vicuña Mackenna N°8491, La Florida

- **Sr. Eduardo Del Rio Artigas.**
Arquitecto Patrocinante – Av. Kennedy N° 6800, Vitacura

I.D.Doc: 178 5264